

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTEMBLE

"Por la cual se deroga la Resolución No. 0172 del 17 de febrero de 2012 y la delega una función"

THE MINISTERO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTEMBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208, 209 y 2011 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 9 de la Ley 489 de 1393, y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 208 de la Constitución Política los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, y les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, bajo la dirección del Presidente de la Republica.

Que el articulo 209 de la Carta Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principlos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparciatida y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Magna, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos.

Oue el artículo 9, de la Ley 489 de 1998, con el propósito de deserroller los principlos de la función administrativa, faculta a los Ministros pera delegar en sus colaboradores de los níveles directivo y asesor el ejercicio de funciones para que atiendan y decidan sobre los asuntos conflados por la ley y los actos orgánicos respectivos.

Que de conformidad con el numeral 19, del artículo 6, del Decreto Ley 3570 de 2011, es función del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio.

"Por la cual se deroga la Re**sciución** No. 0172 del 17 de febrero de 2012 y 🕬 **delega** una función"

Que el artículo 88 de la Lay 788 de 2002 señale que: "Se enquentran exentes todo impuesto, tasa o confidución, los fendos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extrenjores convenidos con el Gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y amparedos por acuerdos intergubernamentales. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de esta exención".

Que con base en la normativa precitada, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0172 del 17 de febrero de 2012 delegando en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la facultad de certificar que los proyectos e inversiones a que están destinados los auxilios o donaciones correspondientes al Ministerio son de utilidad común, conforme lo indica el parágrafo del artículo 2 del Decreto 540 de 2004.

Que el concepto expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - de fecha 14 de mayo de 2012, señalo:

"(...) las entidades públicas o privades receptores del auxilio o donación, deben fundamentar la petición a la entidad pública del sector para que ésta tenga elementos de juicios al momento de evaluar la calidad de "utilidad común" del proyecto y proceda a certificarlo, procedimiento que se realiza de manera independiente de la ejecución del proyecto y la clase de destinatario a quien se dirige (...).

La disposición preceptúa de manera general que la certificación debe ser expedida por la entidad pública perfinente del sector en el que se va a desarrollar el proyecto o inversión (....)".

Que con base en el concepto precitado, se hace necesario derogar la Resolución No. 0172 de febrero de 2012 con el fin de concordar la delegación de función otorgada, a la interpretación y aplicación de las normas de impuestos nacionales, aduanera, comercio exterior y de control cambiario de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar en todas sus partes la Resolución No. 0172 del 17 de febrero de 2012, por la cual se delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos certificar sobre la utilidad común de los proyectos e inversiones a que están destinados los auxilios o donaciones correspondientes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la qual se deroga la Resolución No. 0172 del 17 de febrero de 2012 y los delega una función"

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el/la Directora de Dosques, Biodiversidad y Servicios. Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sestemble, certificar si los proyectos e inversiones a que están destinados los auxilios o donaciones son de utilidad común, conforme lo indica el parágrafo del articulo 2 del Docreto 540 de 2004, reglamentario de la Ley 788 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

0 5 JUN 2012

Frank Pearl
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostonible

Públicada en la Página Web del Ministerio, el día

Elaboro: Autora Viliafañe Viñuabara, Oficina Asegora Juridica. Reviso: Autora Fernanda Ballén Martinez, Jefe Oficina Asesora Juridica Anrobó. Altaro Barragán Ramírez, Secretario Ganeral